



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Informática

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

12 ABR 2019

VISTO:

El Informe N° 00060-2019-GPPDI/MPM-CH (12.04.2019), emitido por el Econ. Luis Felipe Alama Alzamora, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 00182-2019-GAJ/MPM-CH (12.04.2019), expedido por el Abog. Walter A. Bacón Sánchez, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: "**Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.** Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que **antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;**

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces** - entre otras cosas- lo siguiente: "**Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo**";

Que, sobre la definición del **Presupuesto Participativo**¹, tenemos que es aquel **instrumento de política y de gestión**, a través del cual las **autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos**, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- Transparencia y control ciudadano.
- Modernización y democratización de la gestión pública.
- Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país.
- Construcción de capital social.

¹ <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-participativo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo recoge experiencias participativas en la formulación de los presupuestos y reconoce la participación de la población en la formulación del presupuesto público de inversiones;

Que, de otro lado, en la gestión pública, han surgido nuevos enfoques para elaborar el presupuesto público como el presupuesto por resultados. Su vinculación con los procesos participativos en la formulación presupuestal ha implicado ajustes en el diseño de las políticas públicas en este campo; así como nuevos retos en la implementación del presupuesto participativo. Ello implica también un cambio de enfoque donde se proponen proyectos usualmente "conocidos" como parques, construcción de caminos, etc. a un cambio por resultados donde se requiere jerarquizar problemas y necesidades a resolver en la localidad, en la región y el país y que deben ser resueltos en base a resultados concretos que transformen nuestra realidad y la vida de los ciudadanos y ciudadanas. Cabe indicar que en este proceso sigue siendo clave el liderazgo de los presidentes regionales y los alcaldes de acuerdo a su rol²;

Que, así, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por **objeto** establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el **proceso de programación participativa del presupuesto**, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Y tiene por **finalidad** recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en ese sentido se tiene de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, respecto a las **Fases**, establece que el proceso participativo tiene las siguientes fases:

- 1) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 2) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- 3) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- 4) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines. (Énfasis agregado).

Que, el artículo 4° del D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece de manera más detallada los Objetivos del mismo, siendo los siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto

² Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. USAID/Perú Pro Descentralización es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID. Octubre 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados."

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPM-CH (09.04.2019), se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2020-2022, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, cuyo artículo 8°, señala que el Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 21° de la citada norma de orden local, regula lo concerniente al cronograma, señalando que las actividades y su respectiva calendarización, serán publicadas mediante Decreto de Alcaldía de conformidad a la Primera Disposición Final, en efecto dicha disposición señala en los casos no previstos en la presente Ordenanza, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá las acciones complementarias que permitan el adecuado cumplimiento y desarrollo del proceso;

Que, asimismo la citada Ordenanza Municipal, en el artículo 17°, prescribe que corresponde al Alcalde designar a los integrantes del Equipo Técnico, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, conforme al detalle allí señalado, indicando en el numeral 2 del citado artículo que el Alcalde podrá disponer que representantes de otras áreas de la municipalidad deban integrar el Equipo Técnico. Asimismo, el artículo 18° señala que el plazo de vigencia de la designación es por un año calendario, debiendo formalizarse por Decreto de Alcaldía, (...);

Que, en atención a las disposiciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPM-CH (09.04.2019), que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2020-2022, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, corresponde designar a los integrantes del Equipo Técnico, así como aprobar el calendarización del **cronograma de actividades del proceso del presupuesto del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con un Enfoque Multianual 2020-2022;**

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";**

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2020-2022, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes del Equipo Técnico, de conformidad con el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPM-CH (09.04.2019), quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal, quien la preside.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Responsable de los Programas Presupuestales (PP).
- Gerente de Administración.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Rentas.
- Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
- Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional.
- Sub Gerente de Abastecimiento.
- Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano.
- Sub Gerente de Presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Sub Gerente de Tesorería.
- Sub Gerente de Programación e Inversiones.
- Sub Gerente de Participación Vecinal.
- Sub Gerente de Recaudación.
- Unidad de Estudios y Proyectos.
- Unidad Formuladora.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los integrantes del Equipo Técnico desarrollarán sus actividades y/o funciones inherentes al cargo, realizándolo con eficiencia y eficacia en el marco de la normativa correspondiente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR en el modo y forma de Ley, a los integrantes del citado equipo técnico para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Presupuesto; Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Unidad Formuladora; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a Secretaría General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del referido Decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN - CHULUCANAS

**PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS - 2020-2022 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
CRONOGRAMA**

FASES	ACTIVIDADES	FECHA DE EJECUCIÓN
Preparación	1. Concejo Municipal aprueba ordenanza	05 DE ABRIL
	2. Conformación del Equipo Técnico mediante D.A	15 DE Abril
	3. Reunión Equipo Técnico Municipal para Aprobación de la propuesta metodológica	
	4. Preparación (recopilación) de la información para el proceso	15 AL 19 DE ABRIL
	5. Convocatoria al proceso /Publicación/ Difusion en Portal Web	15 DE Abril
	6. Inscripción y Registro de Agentes Participantes – identificación	Del 16 de Abril al 22 de ABRIL
Concertación	7. Taller de capacitación de equipo técnico y Preparación de la metodología de los talleres de trabajo	17 DE ABRIL
	8. Taller informativo y de Pacto Social(elección del comité de vigilancia , equipo técnico , sociedad civil)	30 de Abril
	09. Talleres Zonales de Capacitación y de Trabajo	02,03,04 de Mayo
	10. Taller Central de validación de visión, ejes estratégicos del PDC y de priorización de proyectos PP 2020	09 de Mayo
	11. Evaluación técnica y social	10 al 14 de Mayo
Formaliza ción	12. Taller Central de Formalización de Acuerdos	19 de Mayo
	13. Elaboración del Documento del Presupuesto Participativo	22 al 23 Mayo
	14. Remisión del Documento a la DNPP	24 de Mayo

